



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 05786/14 de fecha 11 de julio de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 1° de agosto de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1196/2014 de fecha 14 de julio de 2014, de las que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL* y *RESERVADA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500102514:

"Solicito el proyecto o análisis mediante el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores decidió adquirir las oficinas actuales de su sede ubicadas en Avenida Juárez. Solicito la versión pública del proyecto arquitectónico. Solicito el documento, en versión pública, de la adquisición mediante arrendamiento financiero de un edificio para las oficinas de la Cancillería. Solicito el documento del proyecto de inversión que dentro del presupuesto de egresos de la federación 2014 tiene la clave del 06056130001. Solicito la proyección de término de pago del inmueble y el año preciso en el que el gobierno federal será el dueño de la torre."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 05786/14 de fecha 11 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que informe lo siguiente:

En atención a: "El proyecto o análisis mediante el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores decidió adquirir las oficinas actuales de su sede ubicadas en Avenida Juárez.", se pone a disposición la versión pública del Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Inmobiliario Plaza Juárez, elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), integrado por 129 fojas aproximadamente, de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes.

Referente a la versión pública del proyecto arquitectónico, hago de su conocimiento que es información reservada, con fundamento en:

- La fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La fracción II del lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la clasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.
- Las Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

Lo anterior, en razón de que el Edificio Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores alberga las oficinas del Secretario de Estado, asimismo resguarda Instancias de Seguridad Nacional como son: la Dirección General de Delegaciones, la Dirección General de Protección a los Mexicanos en el Exterior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Respecto a: "el documento en versión pública, de la adquisición mediante arrendamiento financiero de un edificio para las oficinas de la Cancillería", se pone a disposición la versión pública del Contrato de Arrendamiento Financiero del "Edificio Tlatelolco" integrado por 79 fojas aproximadamente, de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes

No obstante, el documento del proyecto de inversión que dentro del presupuesto de egresos de la federación 2014 tiene la clave del 06056130001, lo podrá consultar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Ahora bien, "la proyección de término de pago del inmueble y el año preciso en el que el gobierno federal será el dueño de la torre", le informo que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de arrendamiento financiero se establece un plazo forzoso de 240 mensualidades, mismo que vence en abril de 2026. Asimismo, en la cláusula décima cuarta se establece que el Gobierno Federal podrá hacer válida la operación de compra-venta del inmueble, al término del plazo forzoso.

..."

Asimismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 1° de agosto de 2014 precisó lo siguiente:

"...

La prueba de daño relacionada con información clasificada como reservada correspondiente al proyecto arquitectónico del Edificio "Tlatelolco" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se acredita con lo siguiente:

Daño presente: El edificio "Tlatelolco" sede de la Cancillería, alberga unidades administrativas relacionadas con instancias de Seguridad Nacional, de conformidad con lo establecido en las BASES de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que al conocer la ubicación precisa de las unidades administrativas podría causar una afectación a sus instalaciones.

Daño probable: El proyecto arquitectónico podría utilizarse para ocasionar daños en contra de la Secretaría, en virtud que contiene la distribución específica de los espacios asignados a cada una las Unidades Administrativas que la integran.

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Daño específico: El proyecto arquitectónico contiene la distribución de los espacios asignados a las Unidades Administrativas que están relacionadas con instancias de Seguridad Nacional, por lo que pudiera haber una afectación directa.

Periodo de reserva: 12 años de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, me permito informarle que el contrato de arrendamiento financiero del inmueble que ocupa la Cancillería en Plaza Juárez se elevó a escritura pública, por lo que debido a su propia naturaleza, no es necesario hacer una versión pública ..."

Por su parte, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1196/2014 de fecha 14 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular tengo a bien comunicarle, que por lo que respecta al proyecto o análisis mediante el cual se decidió adquirir las oficinas actuales con sede en Avenida Juárez, así como en lo concerniente a la versión pública del proyecto arquitectónico, se sugiere consultar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, quien de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podría detallar proporcionar la documentación al respecto.

Ahora bien, en tanto a la solicitud del peticionario de obtener copia del documento que avala la adquisición mediante arrendamiento financiero de dicho inmueble, se comunica que de acuerdo con los registros que obran en esta Unidad Administrativa, se pondrán a disposición del peticionario un total de **79 fojas**, mismas que conforman copia del "Contrato de Arrendamiento Financiero del Edificio Tlatelolco", donde actualmente se encuentran las oficinas de esta Dependencia; así como la tabla de amortización del arrendamiento en referencia, que contiene la proyección de término de pago del inmueble a 240 mensualidades; por lo que la fecha de término de pago del inmueble está contemplada para el 2026. No omito mencionar, que dicha documentación deberá ser puesta a consideración del interesado, una vez que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento.

Finalmente, por lo que respecta al documento que refiere el proyecto de inversión registrado con la clave 06056130001, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, se hace de su conocimiento que se pondrá a disposición del requirente, **3 fojas adicionales** previo pago de derechos.

..."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Inmobiliario Plaza Juárez", relacionado con la información requerida por el solicitante, localizado en los archivos de la unidad administrativa consultada.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, en lo referente a la contenida en el "Proyecto arquitectónico del Edificio Tlatelolco", requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de Daño: De conformidad con lo manifestado por la unidad administrativa consultada, la prueba de daño consiste en lo siguiente:

Daño presente: El edificio "Tlatelolco" sede de la Cancillería, alberga unidades administrativas relacionadas con instancias de Seguridad Nacional, de conformidad con lo establecido en las BASES de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que al conocer la ubicación precisa de las unidades administrativas podría causar una afectación a sus instalaciones.

Daño probable: El proyecto arquitectónico podría utilizarse para ocasionar daños en contra de la Secretaría, en virtud que contiene la distribución específica de los espacios asignados a cada una las Unidades Administrativas que la integran.

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Daño específico: El proyecto arquitectónico contiene la distribución de los espacios asignados a las Unidades Administrativas que están relacionadas con instancias de Seguridad Nacional, por lo que pudiera haber una afectación directa."

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el "Análisis Costo-Beneficio del Proyecto Inmobiliario Plaza Juárez, relacionado con la información requerida por el solicitante, como **CONFIDENCIAL**, así como la clasificación de la información referente al "proyecto arquitectónico del Edificio Tlatelolco" como **RESERVADA**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM 05786/14 de fecha 11 de julio de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 1º de agosto de 2014, respecto de la

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-509

Folio 0000500102514

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

solicitud identificada con el número de folio 0000500102514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la versión pública de la documentación proporcionada por las unidades administrativas consultadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL